

31 OCT. 1991

ORDENANZA Nº 20.-
=====

ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA
=====

VISTOS: La necesidad de reglamentar la habilitación de Estacionamientos en la Vía Pública.

TENIENDO PRESENTE: La facultad que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DICTASE: La siguiente Ordenanza sobre condiciones y exigencias mínimas para los Estacionamientos en la Vía Pública de la jurisdicción de la Comuna de Ñuñoa.

A.- NORMAS GENERALES.-

ART. 1.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Estacionamientos en la Vía Pública, aquellos espacios libres, destinados a servir como lugar de detención física y sin el conductor a vehículos motorizados en el área de dominio público.

ART. 2.- Toda habilitación de Estacionamientos en la Vía Pública requiere un permiso de la Dirección de Obras, previo Vº Bº de la Dirección de Tránsito, para lo cual se someterá a aprobación el proyecto correspondiente, el que posteriormente deberá ser aprobado por SERVIU para su materialización.

ART. 3.- Situación Base. El proyecto indicará, debidamente acotado, la ubicación de la vegetación, sentido del tránsito y mobiliario urbano - que comprende el área, para luego acondicionar el diseño a situación de los mismos.

ART. 4.- Situación con Proyecto. La presentación del proyecto de estacionamientos deberá contener los siguientes planos: De ubicación, escala 1:5000; De planta, escala 1:200, de acuerdo a lo estipulado en el Art. Nº 3; De corte transversal, escala 1:100 y De corte longitudinal, escala 1:200 en el que se indiquen pendientes y diferencias de nivel. - Además, corresponderá presentar las especificaciones técnicas respectivas.

ART. 5.- El estudio y proyecto de Estacionamientos en la Vía Pública deberá ser patrocinado por un profesional del área de la construcción y presentar un estudio de Impacto Urbano, cuando sea requerido por la Dirección de Tránsito.

B.- DE LA JERARQUIA.-

ART. 6.- La red vial se encuentra agrupada de acuerdo con las siguientes categorías:



- a.- TRONCALES
- b.- DE SERVICIO
- c.- COLECTORAS DISTRIBUIDORAS
- d.- COMUNALES
- e.- VECINALES

ART. 7.- Los estacionamientos tendrá dos formas de conexión con la red vial, definidas de la siguiente manera:

a.- EMPALME DIRECTO, corresponderá aquel en que el área de estacionamiento se encuentre conectada directamente con la vía de circulación.

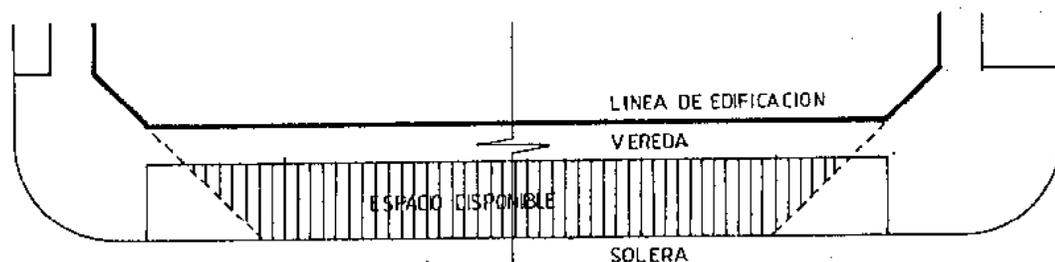
b.- EMPALME SEGREGADO, corresponderá aquel en que el área de estacionamiento se encuentre conectada a la vía por medio de un pasillo de circulación.

ART. 8.- En las categorías a) TRONCALES y b) DE SERVICIO, se permitirán estacionamientos con empalme segregado y en las categorías c) COLECTORAS DISTRIBUIDORAS, d) COMUNALES y e) VECINALES, se permitirán estacionamientos con empalme directo.

ART. 9.- No obstante lo señalado en el Art. anterior, será facultad del Director de Obras, con el informe favorable de la Dirección de Tránsito, el aprobar estacionamientos con empalme directo en las categorías a) y b), definidas en el Art. Nº 6, siempre y cuando exista un estudio de impacto urbano que demuestre y asegure el no entorpecimiento de la expedita circulación en la vía respectiva.

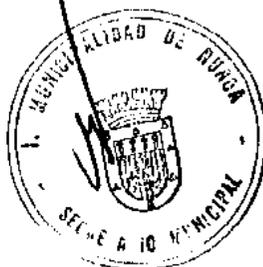
C.- DE LA ESPACIALIDAD.-

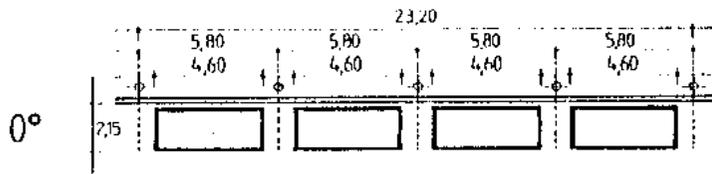
ART. 10.- Se entenderá como espacio disponible para Estacionamientos en la Vía Pública, aquel que se inscriba entre la vereda, la solera y las proyecciones de los ochavos de las esquinas correspondientes.



ART. 11.- El diseño de estacionamientos estará clasificado según la posición del vehículo y se le denominará por medio del ángulo que tenga con respecto a la vía que sirva.

ART. 12.- Los ángulos y dimensiones para las partes que conforman el estacionamiento, corresponden a las indicadas a continuación.

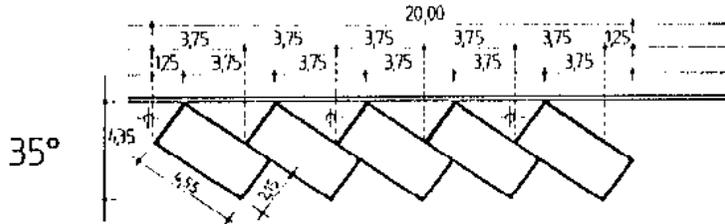




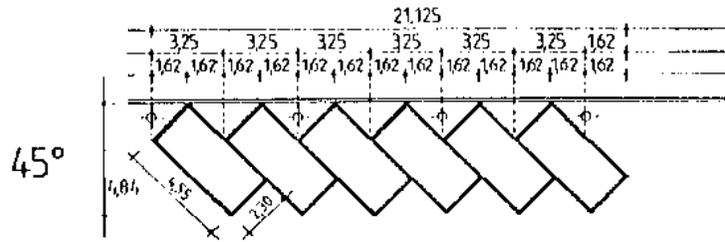
N = Nº DE PLAZAS
L = LONG. DE PASILLOS EN m.

$$N = \frac{L}{5.80}$$

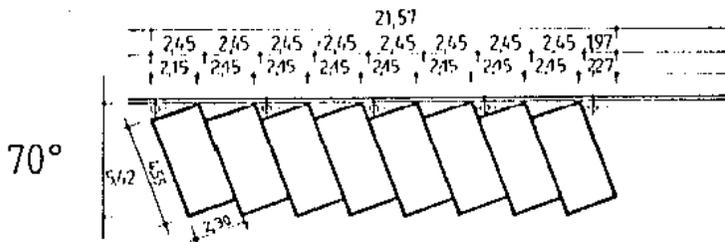
⊕ = ARBOL



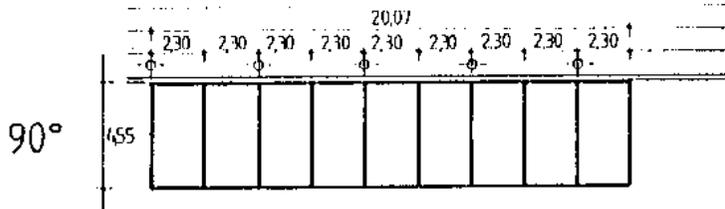
$$N = \frac{L - 1.25}{3.75}$$



$$N = \frac{L - 1.62}{3.25}$$



$$N = \frac{L - 1.97}{2.45}$$



$$N = \frac{L}{2.30}$$

ART. 13.- Los proyectos de estacionamientos que requieran de pasillos de circulación, deberán consultar una pista con los siguientes anchos según el ángulo de inclinación.

- a.- para 0º un pasillo de 3,4 m.
- b.- para 35º un pasillo de 3,6 m.
- c.- para 45º un pasillo de 4,4 m.
- d.- para 70º un pasillo de 5,8 m.
- e.- para 90º un pasillo de 7,3 m.

D.- DE LA MATERIALIDAD.-

ART. 14.- Para definir el tipo de material que se utilice en la construcción de estacionamientos se considerará el uso de suelo predominante en el sector, pudiendo ser RESIDENCIAL o de EQUIPAMIENTO.



ART. 15.- Se entenderá como uso de suelo predominante, aquel uso que no sea inferior en un 70% del total de la cuadra. En caso de usos compartidos, primará la zonificación establecida por el Plan Regulador.

ART. 16.- Para el sector Residencial se escogerá un material para pavimentos del tipo BLANDO y se entenderá por éste, el que armonice con la vegetación existente, como por ejemplo: el Adocreto-Césped.

Para el sector de Equipamiento se escogerá un material para pavimentos del tipo DURO y se entenderá por éste el que mantenga similares características a las que posea la vía que circunda, como por ejemplo: el Asfalto u Hormigón.

ART. 17.- Será primordial el mantener la arborización existente, consultando una laza de acuerdo al tamaño del árbol. En caso de no existir arborización, deberá incorporarse en el diseño según lo especificado en el Art. Nº 12.

ART. 18.- Queda expresamente prohibido el uso de áridos sueltos, como por ejemplo: Gravilla, Ripio, etc.

ART. 19.- No se autorizarán estacionamientos frente a accesos de edificios de equipamiento, grifos, accesos de vehículos, paraderos de locomoción, bajo tirantes de postes y cualquier otro elemento de similares características a las señaladas anteriormente y en aquellos lugares que prohíba la Ley del Tránsito.

Anótese, comuníquese y notifíquese mediante la publicación de un aviso en un Diario de mayor circulación en la Comuna, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3, sobre notificación de Resoluciones Municipales.



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON G.
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERGARA LOYOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA

PVL./MAPDLG./NJY./EMRI./OJA./rlc.

Distribución:

- Intendencia Región Metropolitana
- Departamentos Municipales
- Juzgados de Policía Local
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- C. de Documentación

